

Escudo español. En campo de azur castillo de oro mampostado de sable y aclarado de gules, acostado de dos perros alanos rampantes aferrados a la fortaleza, de plata y acollarados de gules; superado el castillo de manguante a la diestra y sol a la siniestra, de plata; en punta, llave de oro puesta en faja con la clave a la diestra.

Al timbre, corona real cerrada.

Bandera rectangular en la proporción de 11x18, de color azul ultramar oscuro, centrado el castillo amarillo gualda mampostado de negro y aclarado de rojo, acompañado de dos alanos rampantes blancos y acollarados de rojo; aferrados a los muros, superado de manguante a la diestra y del sol a la siniestra, ambos blancos, y en punta la llave en faja con el paletón a la diestra, de amarillo.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación de la parcela sobrante que se describe, propiedad del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).

Visto el expediente instruido por el Ilmo. Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) para la enajenación por venta directa de parcela sobrante de propiedad municipal de 9 m² sita en C/ Cerrillo, junto al núm. 41, en el mismo consta la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno de la Corporación que se celebró el día ocho de octubre de 1997.

En dicho expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 79.1, en relación con el 76, ambos del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril; en los artículos 109.1, 113, 118 y 115, en relación con los artículos 7 y 8 todos ellos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobados por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en los demás preceptos de general aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y en la Disposición Adicional única del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, corresponde a este Delegado del Gobierno la conformidad de los expedientes referentes a la venta directa a favor de los propietarios colindantes de sobrantes de vía pública, siempre que sus valores no excedan del 25% del presupuesto ordinario de la Corporación Municipal.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

1. Dar la conformidad a la venta directa a favor del propietario colindante, don José Manuel Padillo Poyato, de la parcela sobrante cuya descripción es la siguiente:

- Superficie: Nueve m².
- Situación: C/ Cerrillo, núm. 41 de Zuheros (Córdoba).
- Linderos: Frente C/ Cerrillo, 27, propiedad de José M. Padillo Poyato; derecha entrando casa de Hdos. hermanos Sabariego Rienda; izquierda Carmen Zafra Poyato; fondo José Manuel Padillo Poyato.
- Datos de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Cabra: Libro 98 de Zuheros; tomo 824; folio 147; finca 5.290; Inscripción 1.ª, conforme al artículo 206 de la Ley Hipotecaria, y 303 de su Reglamento, con la limitación del artículo 207 de la dicha Ley.
- Precio de la venta: 128.575 ptas.

2. Comunicar la presente Resolución al Ilte. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 110.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá interponerse sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Córdoba, 3 de diciembre de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictada en el expediente núm. 36/97, sobre enajenación mediante subasta pública de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Arjona.

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1997, del siguiente bien:

1. Parcela número 24 sita en el Polígono «La Cruz de Piedra» de Arjona (Jaén), que linda al frente con la

calle «B», derecha entrando con la parcela 23; izquierda con la parcela 25 y fondo con la parcela 18, con una superficie de 700 m². Siendo su destino de uso industrial.

Inscripción: Tomo 2.026, Libro 339, Folio 134, Finca 20.226, Inscripción 2.ª

Valor pericial de la parcela: Dos millones quinientas veinte mil pesetas (2.520.000 ptas.).

2. Parcela número 25 sita en el Polígono «La Cruz de Piedra» de Arjona (Jaén), que linda al frente con la calle «B», derecha entrando con la parcela 24; izquierda con la parcela 26 y fondo con la parcela 17, con una superficie de 700 m². Siendo su destino de uso industrial.

Inscripción: Tomo 2.026, Libro 339, Folio 136, Finca 20.227, Inscripción 2.ª

Valor pericial de la parcela: Dos millones quinientas veinte mil pesetas (2.520.000 ptas.).

Notifíquese la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Arjona y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de la misma en el BOJA, recurso ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 9 de diciembre de 1997.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se asigna puntuación a las actividades formativas que se indican.

La Disposición Adicional Unica del Decreto 36/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, faculta al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para atribuir puntuación, a efectos de dicho Decreto, aquellos cursos que han sido realizados con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que se ajusten a las determinaciones señaladas en el mismo.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas, esta Dirección ha resuelto asignar la siguiente puntuación, a efectos del baremo de méritos contemplados en el citado Decreto 36/97, de 4 de febrero, a los cursos que a continuación se relacionan:

- «III Curso sobre Relaciones de Cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales», convocado por Resolución de 22 de agosto de 1991, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, publicado en BOJA de 27 de agosto y organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, que se celebró en Almería con una duración de 40 horas.

Puntuación: 0,40 puntos.

- «Curso de Derecho Administrativo Local Andaluz», convocado por Resolución de 27 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, publicado en BOJA de 4 de febrero, y celebrado en Sevilla con una duración de 30 horas lectivas.

Puntuación: 0,25 puntos.

- «I Curso de Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre Policía Local», convocado por Resolución de 7 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, publicado en BOJA de 11 de noviembre, y celebrado en Sevilla con una duración de 30 horas lectivas.

Puntuación: 0,10 puntos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 280/1997, de 9 de diciembre, por el que se adscribe el Edificio del Pabellón de Andalucía, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, para el cumplimiento de sus fines.

Mediante el Decreto 38/1993, de 30 de marzo, por el que se revierten a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias en relación con la Empresa Pública Pabellón de Andalucía, S.A., se transmite en bloque el patrimonio de ésta a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en consecuencia, el edificio del Pabellón de Andalucía, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

La Ley 8/1987, de 9 de diciembre, creó, en el ámbito de la Junta de Andalucía, la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a través de la cual se ejercen las funciones atribuidas a la Junta de Andalucía en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

La Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía ha solicitado la adscripción del edificio del Pabellón de Andalucía, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, para uso del servicio público de radio y televisión.

La Consejería de la Presidencia ha manifestado su conformidad con la citada adscripción.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de diciembre de 1997,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el artículo 110 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adscribe a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía el edificio del Pabellón de Andalucía, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de noviembre de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía. (BOJA núm. 144, de 13.12.97).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 25 de noviembre de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de becas